

Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 17 de octubre de 2024, a ANA MARIA MUÑOZ MARTINEZ, en el cargo de dirección de Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica, con ascenso a Nivel N1.

Artículo Segundo.- Modificar el Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2335260-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Declaran en emergencia y de interés metropolitano la intervención de la "Ampliación del servicio de movilidad urbana en la Prolongación Vía Expresa Paseo de la República, tramo Av. República de Panamá - Panamericana Sur, en los distritos de Barranco, Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la provincia de Lima del departamento de Lima"

ORDENANZA N° 2660

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión extraordinaria del 17 de octubre de 2024, en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través del Dictamen N° 155-2024-MML/CMAEO, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 173-20024-MML/CMAL; por mayoría y con dispensa de I trámite de aprobación del acta;

Ha dado la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA
EN EMERGENCIA Y DE INTERÉS
METROPOLITANO LA INTERVENCIÓN
DE LA PROLONGACIÓN DE LA VÍA EXPRESA
PASEO DE LA REPÚBLICA TRAMO
AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PANAMERICANA
SUR, EN LOS DISTRITOS DE BARRANCO,
SANTIAGO DE SURCO Y SAN JUAN
DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1.- DECLARAR en emergencia y de interés metropolitano la intervención de la "Ampliación del servicio

de movilidad urbana en la Prolongación Vía Expresa Paseo de la República, tramo Av. República de Panamá - Panamericana Sur, en los distritos de Barranco, Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la provincia de Lima del departamento de Lima", CUI N° 2619080, (en adelante: Vía Expresa Sur) que se encuentra bajo administración directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima; a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la transitabilidad del transporte público y particular en toda la extensión del proyecto, en aras de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., la ejecución del proyecto de inversión del CUI N° 2619080, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo ampliarse mediante Decreto de Alcaldía a otras empresas de la corporación municipal u organismos públicos descentralizados.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que, conforme a sus competencias, realice las acciones necesarias para tomar posesión, y consolidar la propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de las áreas de terrenos comprendidas entre el tramo de la Av. República de Panamá hasta la Carretera Panamericana Sur, en una sección vial normativa E-16 de hasta 72 metros aprobado con la Ordenanza N° 127 del 2 de octubre de 1997 y Ordenanza N° 341 del 6 de diciembre de 2001.

Artículo 4.- REQUERIR a la Policía Nacional del Perú, para que coadyuve de manera conjunta con la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para las acciones de recuperación y consolidación del trazo de la Vía Expresa Sur detallado en el artículo precedente.

Artículo 5.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal proceda conforme sus atribuciones e interponga las acciones legales a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contra toda situación que vulnere lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al alcalde metropolitano de Lima para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o adicionales que fueran necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2335622-1

Modifican la Ordenanza N° 2644 que declara en emergencia y de interés metropolitano la intervención de la vía metropolitana Ramiro Prialé, a fin de garantizar la seguridad y transitabilidad de los usuarios de dicha vía

ORDENANZA N° 2661

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión extraordinaria del 17 de octubre de 2024, en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través del Dictamen N° 156-2024-MML/CMAEO, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 176-20024-MML/CMAL; por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 2644 QUE DECLARA EN EMERGENCIA Y DE INTERÉS METROPOLITANO LA INTERVENCIÓN DE LA VÍA METROPOLITANA RAMIRO PRIALÉ, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y TRANSITABILIDAD DE LOS USUARIOS DE DICHA VÍA

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Ordenanza N° 2644 que declara en emergencia y de interés metropolitano la intervención de la vía metropolitana Ramiro Prialé, a fin de garantizar la seguridad y transitabilidad de los usuarios de dicha vía, publicada el 13 de agosto de 2024 en el diario oficial El Peruano, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.- AUTORIZAR a la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., la intervención, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la ejecución de obras en la vía metropolitana Ramiro Prialé, que garanticen la transitabilidad y seguridad de los usuarios, siendo estas:

- Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la intersección de las avenidas Las Torres y Ramiro Prialé, a través de un bypass en el distrito de Lurigancho – Chosica, de la provincia y departamento de Lima.
- Creación del servicio de movilidad urbana en el tramo de la avenida Huancayo y la avenida Unión, en el distrito de Lurigancho – Chosica, de la provincia y departamento de Lima (asfaltado de 4 kilómetros de la vía metropolitana Ramiro Prialé)

Ampliación de obras complementarias con el objeto de garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios:

- Ampliación de la vía metropolitana Ramiro Prialé hasta la urbanización Los Girasoles en el distrito de Lurigancho Chosica.
- Construcción de un intercambio a nivel y el puente Morón, de acceso e ingreso a la carretera Central."

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2335643-1

**MUNICIPALIDAD
DE ANCÓN**

Modifican la Ordenanza N° 422-2019-MDA que aprobó los procedimientos de Saneamiento Individual, Regularización de Transferencia y Subasta de los Bienes Inmuebles de Dominio Privado de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Ancón

ORDENANZA N° 504-2023/ MDA

Ancón, 6 de diciembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 488-2023-SGPUOPYC-GDU/MDA de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas; el Informe N° 409-2023-GAJ/MDA de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 501-2023-SGPUOPYC-GDU/MDA de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 840-2023-GDU/MDA de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 272-2023-GPPPI/MDA de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 1992-2023-SGACPYTI-GAF/MDA de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información; el Informe N° 580-2023-GAF/MDA de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 438-2023-GAJ/MDA de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 682-2023-GM/MDA de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 55°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, constituyen su patrimonio y son administrados en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el artículo 56° de la norma acotada establece que, los bienes de propiedad municipal son los legados o donaciones que se instituyan en su favor y todos los demás que adquiera cada municipio. En general, son bienes de la municipalidad: los inmuebles y muebles destinados a servicios públicos locales, edificios municipales, y sus instalaciones y, en general, todos los adquiridos, construidos y sostenidos por la Municipalidad; los que posean a título privado y que no estén destinados a un servicio público: los terrenos eriazos o ribereños, ubicados en las áreas de expansión urbana, que les transfiera el Estado; y los legados y donaciones que se hagan a su favor;

Que, respecto a la disposición de bienes municipales, el artículo 59° manifiesta que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de